



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal Restitución Leasing
Demandante	Banco Davivienda SA
Demandados	Luis Germán Morales Clavijo
Radicado	05001 31 03 015 2020 00243 00
Asunto	Inadmitir demanda.

Una vez revisada la presente demanda **VERBAL- RESTITUCIÓN DE INMUEBLES ENTREGADO EN LEASING**, instaurada por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra de **LUIS GERMÁN MORALES CLAVIJO**, el Despacho resuelve **INADMITIR** la misma, para que la parte actora en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Se acreditará el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada, el cual debió hacerse simultáneamente con la presentación de misma ante la judicatura. Art. 6o inc. 3o Decreto 806 de 2020..
2. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 82 del Código General del Proceso, deberá aclararse el hecho tercero de la demanda, explicando cual es el incumplimiento endilgado, si cánones de arrendamiento u otros pagos de los allí indicados, y discriminando mes a mes el concepto y el valor que adeuda la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN QUENDO MORANTES

JUEZ